

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 127

Referencia:

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-05-1998

Título: POR EL CUAL SE ORDENA LA ENTREGA SIMPLE Y CONDICIONADA DE UN CIUDADANO EXTRANJERO A UN ESTADO REQUIRENTE. (JOSE CASTRILLON HENAO)

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 23555

Publicada el: 02-06-1998

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Extradición, Cooperación Judicial Internacional

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.286

Rollo: 158

Posición: 1890

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 127
(De 29 de mayo de 1998)

“Por el cual se ordena la entrega simple y condicionada de un ciudadano extranjero a un Estado requirente”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que recientemente fue aprobada la Ley No.31 de 28 de mayo de 1998, la cual en su artículo 25 adiciona el artículo 2508-A al Código Judicial, faculta al Órgano Ejecutivo para que, por razones de orden público e interés social, pueda conceder la extradición o la entrega simple y condicionada de un extranjero que sea requerido por otro Estado, a pesar de que medie proceso penal o ejecución de sentencia condenatoria en el país.

Que ante los tribunales de justicia de la República de Panamá, se instruye proceso penal en contra del ciudadano de origen colombiano **JOSE CASTRILLON HENAO**, por hechos relacionados con el tráfico de drogas ilícitas y delitos conexos.

Que Estados Unidos de América ha requerido formalmente a la República de Panamá la entrega simple y condicionada del citado ciudadano extranjero, para ser juzgado en su jurisdicción bajo las provisiones de las leyes de dicho país, en relación con el tipo de delito arriba señalado.

Que las normas e instituciones contenidas en el ordenamiento jurídico de la República de Panamá para preservar el orden público e interés social, permiten al Órgano Ejecutivo acceder a lo pedido por el Estado requirente, según lo dispuesto en el artículo 2508-A del Código Judicial.

DECRETA

ARTICULO 1: Ordenar la entrega simple y condicionada del ciudadano colombiano **JOSE CASTRILLON HENAO** a la jurisdicción de las autoridades de Estados Unidos de América, en calidad de Estado requirente,

de conformidad con la facultad que le confiere al Órgano Ejecutivo el artículo 2508-A del Código Judicial, adicionado por la Ley No.31 de 28 de mayo de 1998.

ARTICULO 2: Esta entrega está condicionada a que una vez el ciudadano extranjero **JOSE CASTRILLON HENAO**, haya sido sometido a las diligencias judiciales para las cuales ha sido requerido, o hubiere sido juzgado, ya sea que resulte absuelto o culpable, en este caso, cumplida la pena, sea devuelto a la República de Panamá, a efectos que cumpla la pena que proceda, de ser el caso, o continúe como sujeto del proceso penal que mantiene pendiente bajo la jurisdicción de los tribunales panameños, el cual continuará en ausencia del mismo, dándosele al encausado todas las garantías de representación judicial.

ARTICULO 3: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de 1998.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO Nº 02203
(De 25 de mayo de 1998)

EL MINISTERIO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud el fortalecimiento de su capacidad reguladora, en la cual la investigación juega un papel primordial de generación y búsqueda de nuevas verdades científicas y se hace impostergable el fortalecimiento de la estructura de investigación del Ministerio de Salud acorde con sus políticas;

Que es necesario proteger a los animales como un recurso importante para el ensayo de laboratorios de nuevos procedimientos terapéuticos, previo a su empleo en seres humanos, de la forma más segura posible, de acuerdo a las normas internacionales previstas para este fin;

Que es responsabilidad de nuestra Institución la implementación de las políticas del Servicio de Salud Pública, sobre el cuidado y uso humanitario de los animales de laboratorio.

En consecuencia, se